



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

## COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y de Estudios Legislativos se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción XII, recorriéndose en su orden natural la actual fracción XII para ser fracción XIII, al artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas**, promovida por los Diputados integrantes de la Comisión de Juventud de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 párrafo 1, incisos c) y d), 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1, y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 22 de febrero del actual, por el Presidente de la Mesa Directiva a las Comisiones de Asuntos Municipales y de Estudios Legislativos que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar y emitir nuestra opinión sobre la acción legislativa que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La acción legislativa en estudio tiene por objeto que los Ayuntamientos de la entidad constituyan una Comisión de Juventud, ponderando la viabilidad de aprovechar la estructura existente para garantizar la satisfacción de las necesidades y demandas de este segmento poblacional, llevar a cabo acciones para contribuir a erradicar las conductas antisociales que se presentan en sus municipios, así como también involucrar a los jóvenes dentro de las tareas públicas para la toma de decisiones.

## **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

En principio los promoventes exponen que, de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio representa la base del Estado mexicano.

A raíz de las diversas reformas que ha sufrido el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el devenir histórico se le ha otorgado al Municipio la potestad para regir intereses peculiares de su vida interior, mediante normas y órganos de gobierno.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

Refieren los promoventes, que Fix Zamudio, señala que "El Municipio es un pequeño cosmos donde se reflejan los problemas sociales, en el que se pueden apreciar de manera sencilla el funcionamiento de cualquier sistema de gobierno<sup>1</sup>".

Los accionantes también mencionan que el Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, órgano a través del cual el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de sus intereses, dentro de su ámbito territorial.

Así también, refieren que los Ayuntamientos se integrarán con servidores públicos de elección popular directa, es decir, un Presidente Municipal, así como Síndicos y Regidores, en número determinado y en función de la población de cada Municipio; pueden actuar de manera individual o en comisiones, de acuerdo a las disposiciones que al efecto establece el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

En ese sentido, manifiestan que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, preocupado por el segmento de la juventud de la población, estima necesario que los Ayuntamientos cuenten con una comisión que se encargue de atender los temas inherentes a los jóvenes de sus respectivos municipios.

Del mismo modo refieren que, actualmente, los medios de comunicación y las redes sociales desempeñan un papel fundamental para mantener informado al conglomerado en general acerca de la problemática social, de tal manera que los mismos dan a conocer una gran cantidad de sucesos, los cuales en su

---

<sup>1</sup> Fix-Zamudio, Héctor: Derecho Constitucional Mexicano y Comparado. Ed. Porrúa 2009



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

inmensa mayoría se generan en los hogares, debido a diversos factores, por señalar uno: la falta de uno de los padres en el hogar.

Debido a ello, la responsabilidad total de los hijos, recae en uno de ellos, misma que se maximiza a la hora de educarlos: aunado a lo anterior, se desencadenan problemas económicos para satisfacer las necesidades básicas del hogar y los individuales de cada uno de los integrantes de la familia, por lo que el padre o la madre, en el mejor de los casos, se ve obligado a buscar el sustento diario, dejando a los hijos bajo el cuidado de terceros, y frecuentemente, en estos casos, se presentan situaciones en las cuales muchos jóvenes se ven obligados a abandonar sus estudios, y en riesgo de incurrir en conductas antisociales.

Continúan enunciando que, las estadísticas oficiales al respecto, reflejan que quienes llevan a cabo el tipo de conductas antes referidas, se ven orillados debido a la desintegración familiar, la falta de oportunidades, carencias económicas para subsistir o para apoyar a su familia, e incluso, sólo por el simple hecho de hacerlo.

Además, agregan que datos estadísticos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2015, Tamaulipas cuenta con 840 mil 405 hombres y mujeres jóvenes, cuyas edades fluctúan entre los 15 y 29 años de edad, lo que representa el 24.41% de la población total.

De tal forma, es necesario que los tres niveles de gobierno, así como las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general, unan esfuerzos para trabajar de manera ardua desde sus trincheras en los temas de la juventud.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

Concluyen precisando que, resulta necesaria una acción legislativa para que por la vía de la adición al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, los Ayuntamientos de la entidad constituyan una Comisión de Juventud, ponderando la viabilidad de aprovechar la estructura existente para garantizar la satisfacción de las necesidades y demandas de este segmento poblacional, así como emprender acciones para erradicar las conductas antisociales que aquejan en sus municipios, abatir el alcoholismo y la drogadicción, mediante la impartición de educación básica basada en principios, valores, fomentar el deporte y la cultura, así como involucrar a los jóvenes dentro de las tareas públicas en la toma de decisiones, resaltando que la creación de la Comisión antes mencionada, no implica incrementar los recursos humanos, materiales ni financieros de los municipios.

## **V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**

Una vez analizados los argumentos que exponen los accionantes de la iniciativa en estudio, quienes integramos estos órganos dictaminadores, procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:

Una de las actividades más relevantes que conciernen a la función legislativa de este órgano del poder público, es la de crear y perfeccionar las leyes que forman parte del orden jurídico de nuestro Estado, de ahí la especial responsabilidad de los legisladores integrantes de esta representación popular en la atención de esta premisa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, en su artículo 21 establece que: "Los Estados Parte se comprometen a promover que las instituciones gubernamentales y legislativas fomenten la participación de los jóvenes en la formulación de políticas y leyes referidas a la juventud, articulando los mecanismos adecuados para hacer efectivo el análisis y discusión de las iniciativas de los jóvenes, a través de sus organizaciones y asociaciones".

En ese sentido, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha definido a la juventud como las personas que se encuentran en el rango de edad de 15 a 24 años. Así mismo, en México, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° fracción IV de la Ley de la Juventud del Estado de Tamaulipas, se entiende por jóvenes, a la población objetivo de los programas que comprende entre los 12 y 29 años de edad, y los cuales son identificados como un sector estratégico para el desarrollo del Estado.

Con relación a lo anterior, cabe mencionar que la situación actual de la población juvenil en el país y los problemas que enfrentan, como el desempleo, la exclusión social, el aumento de las adicciones, la pobreza y el deterioro de garantías y modelos normativos, entre otros, son factores obligadamente a observar dentro del análisis de la legislación que rige el fomento del sector juvenil, teniendo presente que el comportamiento de los jóvenes refleja el bienestar de la sociedad, por ello, es necesario buscar mecanismos e instrumentos que coadyuven a la participación de la juventud en su desenvolvimiento, lo que conlleva a la necesidad de la concertación de políticas con los propios actores sociales existentes, ya que la participación juvenil es de gran importancia para generar condiciones favorables de vida.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

En ese tenor, estimamos pertinente que la creación de la Comisión antes citada en los Ayuntamientos, debiera centrarse en la formulación de proyectos de acciones afirmativas y políticas de juventud, así como el diseño de mecanismos de participación para dicho segmento poblacional, destacando la importancia sobre la necesidad de que sean coordinadas, toda vez que las políticas de juventud son aquellos lineamientos que sirven de guía para llevar a cabo la consolidación de actividades que permitan alcanzar el desarrollo integral de los jóvenes en nuestro Estado.

Consideramos que las y los jóvenes representan uno de los sectores de mayor relevancia de nuestra población, por lo que resulta sumamente importante que los órganos de gobierno, comencemos a otorgarles los elementos necesarios que sean susceptibles de ser aprovechados, a fin de que logren un óptimo desarrollo integral y una calidad de vida adecuada, por lo que con la aprobación de esta acción legislativa coadyuvaremos en ese propósito, situando a las y los jóvenes como actores estratégicos para ello.

Es por lo anterior, que no declinamos en el esfuerzo por atender a la población tamaulipeca, y esta postura es un claro reflejo de que este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas es un Poder que se encuentra comprometido con sus representados, en virtud de que mediante esta acción se abre el espacio para que en cada uno de los Ayuntamientos de la entidad, la Comisión de Juventud atienda y gestione las necesidades y servicios del sector juvenil de una forma más amplia y eficaz.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

En tal virtud, al ser determinado el criterio de estas Comisiones con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente Dictamen con proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA ACTUAL FRACCIÓN XII PARA SER FRACCIÓN XIII, AL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona una fracción XII, recorriéndose en su orden natural la actual fracción XII para ser fracción XIII, al artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 64.-** Las...

**I.-** a la **XI.-**...

**XII.-** De Juventud.

**XIII.-** Las demás que determine el Ayuntamiento de acuerdo con las necesidades del Municipio.

Para...

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los siete días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

**COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES**

	<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
	<b>DIP. ANTO ADÁN MARTE TLÁLOC TOVAR GARCÍA PRESIDENTE</b>	_____	_____	_____
	<b>DIP. PEDRO LUIS RAMÍREZ PERALES SECRETARIO</b>	_____	_____	_____
	<b>DIP. ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ VOCAL</b>	_____	_____	_____
	<b>DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA VOCAL</b>	_____	_____	_____
	<b>DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL</b>	_____	_____	_____
	<b>DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ VOCAL</b>	_____	_____	_____
	<b>DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL</b>	_____	_____	_____

*HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA ACTUAL FRACCIÓN XII PARA SER FRACCIÓN XIII, AL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los siete días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

	<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
	<b>DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE PRESIDENTA</b>	_____	_____	_____
	<b>DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA SECRETARIO</b>	_____	_____	_____
	<b>DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL</b>	_____	_____	_____
	<b>DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL</b>	_____	_____	_____
	<b>DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL</b>	_____	_____	_____
	<b>DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL</b>	_____	_____	_____
	<b>DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS VOCAL</b>	_____	_____	_____

**HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA ACTUAL FRACCIÓN XII PARA SER FRACCIÓN XIII, AL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**